

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS.

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el **30 de abril**, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas.

- c) La Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3471/2019** de fecha **04 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas **no presentó** la información y documentación pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión

de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte 2020.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	IEI
Recomendaciones	4	0	4	1	OTROS
	SUBTOTAL	0	6	7	
	TOTAL	0	6	7	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

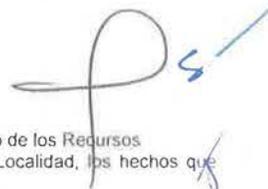
IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales.



NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) al 31 de diciembre de 2018, se observó que en la Conciliación Bancaria de la cuenta número 00647550191, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas existen depósitos contabilizados y no informados por la Institución Bancaria, mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
25/06/2015	Ingreso correspondiente al 25/06/2015	\$ 4,057.09
25/08/2015	Ingreso correspondiente al 25/08/2015	\$ 40,323.51
TOTAL		\$ 44,380.60

Cabe señalar que durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el Oficio número 44, suscrito por la C.P. [REDACTED], Directora del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2019 y recibido en Oficialía de Partes con fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al L.C. Manuel Ramon Elizondo Viramontes, Auditor Especial "B", en el cual señala: "...me permito presentar la documentación y realizar las aclaraciones y justificaciones procedentes ...", anexando lo siguiente:

- Oficio número 44, suscrito por la C.P. [REDACTED], Directora del Sistema de Agua Potable

Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2019 y recibido en Oficialía de Partes con fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial "B", en el cual señala: "...me permito presentar la documentación y realizar las aclaraciones y justificaciones procedentes ..."

No obstante, el Organismo Operador no presentó evidencia documental o aclaración que justifique los depósitos del ejercicio 2015, contabilizados y no informados por la Institución Bancaria, de que los depósitos contabilizados se reflejaran en estado de cuenta bancario o en su caso depuración del saldo contable debidamente requisitado. Cabe señalar que situación similar fue observada en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.

RP-18/SAPASEE-12-001 Recomendación

Se recomienda a la Dirección Administrativa en coordinación con el Órgano Interno de Control respecto a los depósitos del ejercicio 2015 que se encuentran contabilizados y no fueron informados por la Institución Bancaria cuenta número 00647550191, realizar las acciones necesarias con el propósito de que los estados financieros presenten la información real del Organismo Operador, así como someterlos a autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de General Enrique Estrada, Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas no presentó información y documentación para que en su caso solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3479/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello plasmados de recibido en fecha del 08 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que permita corroborar que se llevaron cabo acciones necesarias con el propósito de que los estados financieros presentaran la situación financiera real del Organismo Operador, con la correspondiente autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de General Enrique Estrada, Zacatecas.

RP-18/SAPASEE-12-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador en coordinación con el Órgano Interno de Control respecto a los depósitos del ejercicio 2015 que se encuentran contabilizados y no fueron informados por la Institución Bancaria cuenta número 00647550191, realizar las acciones necesarias con el propósito de que los estados financieros presenten la información real del Organismo Operador, así como someterlos a autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de General Enrique Estrada, Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) al 31 de diciembre de 2018, se detectó que existe una cuenta de Institución Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, que presenta saldo negativo durante el periodo de revisión, mismas que se detallan a continuación:

Cuentas que presentan saldo negativo					
Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 02 de enero de 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1112	BANCOS/TESORERÍA				
1112-01-002	PROTAR 0297535810	-\$ 5,685.69	\$0.00	\$0.00	-\$ 5,685.69

Cabe señalar que durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó Oficio número 44, suscrito por la C.P. [REDACTED], Directora del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2019 y recibido en Oficialía de Partes con fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial "B", en el cual señala: "...me permito presentar la documentación y realizar las aclaraciones y justificaciones procedentes ...", anexando lo siguiente:

- Aclaración en el recuadro de Cometarios del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el que manifiesta lo siguiente: "La cuenta PROTAR se encuentra cancelada, se anexa documentación que ampara dicha cancelación"
- Escrito libre emitido por la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y dirigida al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en la que informa que se encuentra en estatus de cancelada al 28 de febrero de 2017, referente a la cuenta 0297535810 (PROTAR) saldo al 28 de febrero de 2017 de \$0.00.
- Estado de cuenta bancario 0297535810 (PROTAR)", de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, del mes de marzo de 2017 con saldo de \$0.00.

Si bien el Organismo Operador presentó aclaración y documentación para justificar la observación, misma que fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, se corroboró que la cuenta bancaria 0297535810 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. fue cancelada en fecha 28 de febrero de 2017, sin embargo, no presentó evidencia de los registros contables que permitiera corregir el saldo de la cuenta contable 1112-01-002 PROTAR.

RP-18/SAPASEE-12-002 Recomendación

Se recomienda a la Dirección Administrativa en coordinación con el Órgano Interno de Control respecto a la cuenta contable 1112-01-002 PROTAR de la institución bancaria 0297535810 del Banco Mercantil del Norte, S.A misma que fue cancelada en fecha 28 de febrero de 2017, y contablemente se encuentra con saldo negativo por el importe de 15,685.69, realizar acciones necesarias con el propósito de que los estados financieros presenten la información real del Organismo Operador, así como someterlos a autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de General Enrique Estrada, Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas no presentó información y documentación para que en su caso solventara las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3479/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello plasmados de recibido en fecha del 08 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventado

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, no presentó información y documentación que demuestre que se llevaron cabo acciones para corregir y/o reclasificar el saldo contrario a su naturaleza, es decir saldo negativo, en la cuenta contable de bancos 1112-01-002.-PROTAR, lo anterior con el propósito de que los estados financieros presenten la situación financiera real del Organismo Operador, con la correspondiente autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de General Enrique Estrada, Zacatecas.

RP-18/SAPASEE-12-002-01 Recomendación

Se recomienda al Dirección Administrativa, realizar acciones respecto a la cuenta contable 1112-01-002 PROTAR de la institución bancaria 0297535810 del Banco Mercantil del Norte, S.A misma que fue cancelada en fecha 28 de febrero de 2017, y contablemente que se encuentra con saldo negativo por el importe de 15,685.69, efectuando las indagaciones necesarias y los registros contables corrigiéndolos con el propósito de que los estados financieros presenten la información real del Organismo Operador, así como someterlos a autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de General Enrique Estrada, Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, existen cuentas provenientes

de ejercicios anteriores que no presentaron movimiento durante el ejercicio en revisión, así como cuatro cuentas de pasivos con saldo contrario a su naturaleza, es decir en negativo, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

1.- Cuentas que no tuvieron afectación contable durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
2111-0-1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	\$2,359.55	\$0.00	\$0.00	\$2,359.55
2111-0-1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$7,600.00	\$0.00	\$0.00	\$7,600.00
2111-0-1412	APORTACIONES AL IMSS	\$207,576.07	\$0.00	\$0.00	\$207,576.07
2111-0-1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2117-01	RETENCIONES				
2117-01-03-	INFONAVIT				
2117-01-03-001	VIVIENDA	\$80,400.00	\$0.00	\$0.00	\$80,400.00
2117-04	IVA Traslado efectivamente cobrado	\$27,589.59	\$0.00	\$0.00	\$27,589.59
2117-05	SEGURO DE VIDA TRABAJADORES	\$6,400.26	\$0.00	\$0.00	\$6,400.26
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2119-03	INGRESO DEPOSITADO DE MAS POR ERROR				
2119-03-001	[REDACTED]	\$630.00	\$0.00	\$0.00	\$630.00
2150	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO				
2151	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO				
2151-01	PAGOS ANTICIPADOS DE USUARIOS				
2151-01-001	[REDACTED]	\$28,914.16	\$0.00	\$0.00	\$28,914.16

2.- Cuentas que presentaron saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 02 de enero de 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
2112-0-000005	HIDROTECS S.A. DE C.V.	-\$3,132.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,132.00
2112-0-000006	[REDACTED]	-\$1,288.46	\$260.00	\$260.00	-\$1,288.46
2117-02-02	IMSS	-\$80,326.64	\$0.00	\$3,472.91	-\$76,853.73
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	-\$42,974.22	\$0.00	\$3,472.91	-\$39,501.31
2117-02-02-002	CUOTAS AL IMSS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$37,352.42	\$0.00	\$0.00	-\$37,352.42

De lo anterior, se solicitó al ente auditado exhibir evidencia de la circularización de los saldos a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable de los pasivos que no presentaron movimiento en el ejercicio sujeto a revisión, confirme el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programe el pago y/o entero correspondiente previa solicitud de la emisión de una nueva factura en el caso que proceda y/o depuren contablemente, eliminando aquellos que no acrediten su existencia y no sean procedentes, previa autorización del Consejo Directivo, así como del origen de los saldos negativos y de las acciones efectuadas para su corrección atendiendo a su naturaleza contable, el ente auditado presentó lo siguiente:

- Oficio número 44, suscrito por la C.P. [REDACTED], Directora del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2019 y recibido en Oficialía de Partes con fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial "B", en el cual señala: "...me permito presentar la documentación y realizar las aclaraciones y justificaciones procedentes ..."
- Anexando:
 - Aclaración en el recuadro de Cometarios del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el que manifiesta lo siguiente: "Se están analizando dichos saldos para hacer las modificaciones pertinentes según sea caso de cada una de ellas".

No obstante, el ente auditado aclaró que están analizando dichos saldos para hacer las modificaciones pertinentes según sea caso de cada una de ellas, no se presentó evidencia documental de haber corregidos los saldos señalados.

Cabe señalar que situación similar fue observada en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, mediante la cual se emitió Acción número RP-17/SAPASEE-12-005 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial.

RP-18/SAPASEE-12-03 Recomendación

Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, comprobar la veracidad del saldo contable de los pasivos que no presentaron movimiento en el ejercicio sujeto a revisión y confirmar el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programar el pago y/o entero correspondiente con previa solicitud de la emisión de una nueva factura en

el caso que proceda y/o depuren contablemente, no eliminando aquellos que no acrediten su existencia y no sean procedentes con previa autorización del Consejo Directivo, así como del origen de los saldos negativos y de las acciones para corregir su naturaleza contable, con el propósito de que los estados financieros presenten la información real.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas no presentó información y documentación para que en su caso solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3479/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello plasmados de recibido en fecha del 08 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que compruebe haber llevado a cabo acciones necesarias que permitan corroborar la veracidad del saldo contable de varias cuentas contables del rubro del Pasivo que no presentaron afectación contable durante el ejercicio sujeto a revisión, así como tampoco se exhibió evidencia documental de la veracidad de los mismos y haber realizado las acciones correspondientes, del origen de los saldos contrarios a su naturaleza y de realizar acciones para su corrección, lo anterior con el propósito de que los estados financieros presenten la información financiera real.

RP-18/SAPASEE-12-03-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, comprobar la veracidad del saldo contable de los pasivos que no presentaron movimiento en el ejercicio sujeto a revisión y confirmar el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programar el pago y/o entero correspondiente con previa solicitud de la emisión de una nueva factura en el caso que proceda y/o depuren contablemente, no eliminando aquellos que no acrediten su existencia y no sean procedentes con previa autorización del Consejo Directivo, así como del origen de los saldos negativos y de las acciones para corregir su naturaleza contable, con el propósito de que los estados financieros presenten la información real.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, durante el periodo que comprende del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones

sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, el cual se detalla como se muestra a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
	ESTADO DE ZACATECAS		
Enero	02/03/2018	19/09/2018	201
Febrero	30/03/2018	19/09/2018	173
Marzo	30/04/2018	19/09/2018	142
Primer trimestre	30/04/2018	19/09/2018	142
Abril	30/05/2018	19/09/2018	112
Mayo	30/06/2018	19/09/2018	81
Junio	30/07/2018	19/09/2018	51
2° Trimestre	30/07/2018	19/09/2018	51
Julio	30/08/2018	19/09/2018	20

Cabe señalar que durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el Oficio número 44, suscrito por la C.P. [REDACTED], Directora del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2019 y recibido en Oficialía de Partes con fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al L.C. Manuel Ramon Elizondo Viramontes, Auditor Especial "B", en el cual señala: "...me permito presentar la documentación y realizar las aclaraciones y justificaciones procedentes ...", anexando lo siguiente:

- Aclaración en el recuadro de Comentarios del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el que manifiesta lo siguiente: "Por falta de personal y que es uno de nuestros mayores problemas no se realizaba la entrega en tiempo y forma ya que siempre se tiene exceso de trabajo y que solo contamos con 6 personas de las cuales 4 son de campo y dos administrativos (3 fontaneros, 1 lectruta, 1 encargada de Transparencia y directora)".

No obstante se considera como observación no aclarada en virtud de que aun y cuando el Organismo Operador presentó aclaración misma que fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, el ente auditado incumplió durante el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2018 con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto a la presentación de los informes mensuales y trimestrales que se encuentra obligado ante la Auditoría Superior del Estado, por lo que la observación persiste.

RP-18/SAPASEE-12-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, relativo a que el ente auditado presentó de forma extemporánea los informes mensuales de enero a julio, así como los informes del primer y segundo trimestres, todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo fracción VIII y 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 párrafo primero, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas no presentó información y documentación para que en su caso solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3479/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello plasmados de recibido en fecha del 08 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, presentó de forma extemporánea los informes mensuales de enero a julio, así como los informes del primer y segundo trimestres, todos del ejercicio 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo.

Determinándose incumpliendo por parte de las CC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, Directora General y Comisaria, todos del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, Administración 2016-2018, contraviniendo los artículo 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25, 31 Primer Párrafo, Fracciones II y XI y 32 Primer Párrafo, Fracciones II y VII, respectivamente, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al rendir extemporáneamente los informes mensuales de enero a julio, así como los informes del primer y segundo trimestres, todos del ejercicio 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/12-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión practicada al rubro de Sueldos y demás prestaciones, se observó que el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, durante el periodo que comprende del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales y archivos XML, a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe puntualizar que el acceso al beneficio de la devolución al 100 por ciento de las Retención del Impuesto sobre la Renta de los Sueldos y Salarios, está regulado por las "Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal", estipulando que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sólo integrará a las participaciones federales los importes que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) obtenga del proceso de validación de aquellos entes públicos subnacionales que llenaron correctamente el Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI) de nómina de su personal y hayan enterado efectivamente el impuesto.

Por lo anterior el ente fiscalizado, debió presentar a este Órgano de Fiscalización Superior, evidencia de haber expedido a sus trabajadores el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), mismo que cumpla con los requisitos fiscales, así como el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas de la Federación.

Cabe señalar que durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el Oficio número 44, suscrito por la C.P. [REDACTED] Directora del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2019 y recibido en Oficialía de Partes con fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al L.C. Manuel Ramon Elizondo Viramontes, Auditor Especial "B", en el cual señala: "...me permito presentar la documentación y realizar las aclaraciones y justificaciones procedentes ...", anexando lo siguiente:

- Aclaración en el recuadro de Cometarios del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares

de Auditoría Financiera en el que manifiesta lo siguiente; "Se realizan las nóminas y sus respectivas retenciones, así como los registros contables de las mismas, pero el organismo por falta de recurso no contaba con algún sistema o programa para realizar dicho timbrado, así mismo se está trabajando para cumplir dichas obligaciones, buscando asesorías profesionales sobre los timbrados de nómina y en el presente año empezar a expedir los CDFI que se encuentran pendientes de generar"

No obstante el Organismo Operador, aún y cuando presentó aclaración misma que fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, no expidió a sus trabajadores Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpliera con los requisitos fiscales, así como el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Es conveniente mencionar que en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria cuenta con un apartado en el cual se genera en forma gratuita los recibos de nómina de los trabajadores que perciben ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

RP-18/SAPASEE-12-05 Recomendación

Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, expedir y entregar Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales, así como el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores, tal y como lo establece el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas no presentó información y documentación para que en su caso solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3479/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello plasmados de recibido en fecha del 08 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que permita corroborar que se llevaron cabo acciones necesarias para cumplir con la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que cumplan con los requisitos fiscales, así como el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores, tal y como lo establece el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

RP-18/SAPASEE-12-05-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, expedir y entregar Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales, así como el formato

electrónico XML de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores, tal y como lo establece el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, durante el periodo que comprende del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, el cual se detalla como se muestra a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	22/02/2019	115
Tercer trimestre	30/10/2018	22/02/2019	115
Octubre	30/11/2018	22/02/2019	84
Noviembre	30/12/2018	22/02/2019	54
Diciembre	30/01/2019	30/04/2019	90
4to trimestre	30/01/2019	30/04/2019	90

Cabe señalar que durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el Oficio número 44, suscrito por la C.P. [REDACTED], Directora del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2019 y recibido en Oficialía de Partes con fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al L.C. Manuel Ramon Elizondo Viramontes, Auditor Especial "B", en el cual señala: "...me permito presentar la documentación y realizar las aclaraciones y justificaciones procedentes ...", anexando lo siguiente:

- Aclaración en el recuadro de Comentarios del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el que manifiesta lo siguiente; "Por falta de personal y que es uno de nuestros mayores problemas no se realizaba la entrega en tiempo y forma ya que siempre se tiene exceso de trabajo y que solo contamos con 6 personas de las cuales 4 son de campo y dos administrativos (3 fontaneros, 1 lectorita, 1 encargada de Transparencia y directora)".

No obstante se considera como observación no aclarada en virtud de que aun y cuando el Organismo Operador presentó aclaración misma que fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, el ente auditado incumplió con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto a la presentación de los informes mensuales y trimestrales que se encuentra obligado ante la Auditoría Superior del Estado, por lo que la observación persiste.

RP-18/SAPASEE-12-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, relativo a que el ente auditado presentó de forma extemporánea los informes mensuales de septiembre a diciembre, así como los informes del tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo fracción VIII y 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 párrafo primero, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas no presentó información y documentación para que en su caso solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3479/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello plasmados de recibido en fecha del 08 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez de que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, presentó de forma extemporánea los Informes Contables Financieros de septiembre a diciembre, así como los Informes de Gestión del tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad con el ordenamiento legal antes citado, así como los artículos, 250 de

la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo fracción VIII y 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Determinándose incumpliendo por parte de los(as) CC. [REDACTED], Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, ya que no coordinó ni supervisó que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede incumpliendo con el artículo 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la C. [REDACTED] Directora General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no coordinar las actividades administrativas y Financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a septiembre a diciembre, así como Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los

los artículos 20 primer párrafo, fracción XX y 31 Primer Párrafo, Fracciones II y XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al rendir extemporáneamente los Informes Contables Financieros de los meses de septiembre a diciembre, así como los informes del tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED], Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, Administración 2016-2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros de los meses de septiembre a diciembre, así como los informes del tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio 2018, incumpliendo con los artículos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los Hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-18/12-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/12-006-02

Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED], Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED], Comisaria del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de

Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 79.88%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$89,617.77	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$89,617.77.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	801.38	En promedio cada empleado del organismo atiende a 801.38 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.46%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$716,942.12, representando un 6.46% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$673,438.51.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	48.59%	El Gasto en Nómina del ente representa un 48.59% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	5.52%	El saldo de los pasivos aumentó en un 5.52%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	19.98%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 19.98% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	83.39%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.69	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.28%	Los deudores diversos representan un 2.28% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) * 100$	92.59%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.97%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 8.97% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-15.72%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 15.72% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$118,157.96	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$1,593,578.87, y el Egreso Devengado fue por \$1,475,420.91, lo que representa un Ahorro por \$118,157.96, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado/Monto de la Muestra}) * 100$	0.37%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$1,344,912.76, del cual se observó un monto de \$5,000.00, que representa el 0.37% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado/Monto observado}) * 100$	0.00%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$5,000.00 mismo que se solventó en su totalidad.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	1	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 1 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$5,000.00	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 6 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 18 días del mes de marzo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAPA ALVAREZ

LIC. PÁSB/BR